



B) TASAS:

22) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES.

APROBACIÓN INICIAL POR PLENO:

PUBLICACIÓN APROBACIÓN INICIAL:

Modificación:

Fecha de Aprobación por el Pleno:

Fecha y Nº de B.O.P. Publicación definitiva texto:

✍ **Modificación: Artículo 6.**

Fecha de Aprobación por el Pleno: 31/05/2012

Fecha y Nº de B.O.P. Publicación definitiva texto: 13/07/2012 BOP nº 135.

✍ **Modificación: Artículo 6. (Campo de fútbol césped artificial)**

Fecha de Aprobación por el Pleno: 17/12/2015

Fecha y Nº de B.O.P. Publicación definitiva texto: BOP Nº 48 11/03/2016.



B 22) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES.

Artículo 1. Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2.004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación del servicio de piscina e instalaciones deportivas municipales", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el Art. 57 de la citada Ley.

Artículo 2. Hecho imponible

- 1.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de servicios en las instalaciones deportivas y piscinas municipales.
- 2.- Las instalaciones se utilizarán dentro del horario y con cumplimiento de las normas que dicte la Patronato Municipal de juventud y Deportes.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

No está sujeta la utilización de las instalaciones objeto de esta Tasa, en competiciones organizadas por la Corporación Municipal en la que se les exija a los participantes el abono de una cuota de inscripción.

Artículo 4. Exenciones:

No se concederán otros beneficios fiscales que los establecidos con carácter imperativo en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 5. Sujetos Pasivos.

- 1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades prestados o utilicen las instalaciones deportivas municipales.
- 2.- En los supuestos de utilización de instalaciones por asociaciones o personas jurídicas será sustituto del sujeto pasivo y, por tanto, obligado al pago, el solicitante de la autorización.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

- 1.- La cuota tributaria de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La Tarifa será la siguiente:

Epígrafe 1.- Socios, Gimnasio Aparatos, Aerobic, Kárate, Escuela Municipal de Danza, Escuelas Deportivas Municipales y Nuevas Actividades

Las tarifas del carnet socios serán las siguientes:



CUOTAS SOCIOS	Precio
CUOTA TARJETA CONTROL ACCESO DE SOCIO	5,00 €uros
CUOTA MENSUAL SOCIO ADULTO (+ 14 años)	4,50 €uros
CUOTA MENSUAL SOCIO INFANTIL (- 14 años)	3,00 €uros
CUOTA MENSUAL SOCIO JUBILADO	3,00 €uros

CUOTAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEPORTES DE EQUIPO (Fútbol y Baloncesto)	Precio
CUOTA ANUAL SOCIO ADULTO (+ 14 años)	100,00 €uros
CUOTA ANUAL NO SOCIO ADULTO (+ 14 años)	200,00 €uros
CUOTA ANUAL SOCIO INFANTIL (- 14 años)	60,00 €uros
CUOTA ANUAL NO SOCIO INFANTIL (- 14 años)	120,00 €uros

CUOTAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEPORTES INDIVIDUALES (Atletismo)	Precio
CUOTA ANUAL SOCIO ADULTO (+ 14 años)	60,00 €uros
CUOTA ANUAL NO SOCIO ADULTO (+ 14 años)	120,00 €uros
CUOTA ANUAL SOCIO INFANTIL (- 14 años)	30,00 €uros
CUOTA ANUAL NO SOCIO INFANTIL (- 14 años)	60,00 €uros

MATRÍCULA Y CLASES de GIMNASIO APARATOS, AEROBIC, KÁRATE, E.M. DANZA y NUEVAS ACTIVIDADES	Precio
MATRÍCULA (Nuevos Alumnos No Socios)	15,00 €uros
CUOTA MENSUAL SOCIO ADULTO (+ 14 años)	19,00 €uros
CUOTA MENSUAL NO SOCIO ADULTO (+ 14 años)	25,00 €uros
CUOTA MENSUAL SOCIO INFANTIL (- 14 años) / JUBILADO	14,00 €uros
CUOTA MENSUAL NO SOCIO INFANTIL (- 14 años) / JUBILADO	20,00 €uros
SESIÓN DIARÍA INDIVIDUAL SOCIO	3,00 €uros
SESIÓN DIARÍA INDIVIDUAL NO SOCIO	4,50 €uros
CLASES DE GIMNASIA PARA LA 3ª EDAD	Precio
CUOTA MENSUAL SOCIO JUBILADO	3,00 €uros
CUOTA MENSUAL NO SOCIO JUBILADO	6,00 €uros

Epígrafe 2. Piscina Municipal.

1. Adultos (+ 14 años):

	Precio
1.1.- Entrada normal	4,00 €uros

2. Infantiles (- 14 años):

	Precio
2.1.- Entrada normal	2,50 €uros

3. Jubilados:

	Precio
3.1.- Entrada normal	2,50 €uros

4. Carnet Joven :



	Precio
4.1.- Entrada normal	3,40 €uros

5. Abonos para socios:

	Precio
5.1.- 15 baños socio adulto	10,00 €uros
5.2.- 15 baños socio infantil/jubilado	6,00 €uros

6. Abonos público general:

	Precio
6.1.- 15 baños adulto	50,00 €uros
6.2.- 15 baños infantiles/jubilados	25,00 €uros

Epígrafe 3.- Pistas deportivas.

ACTOS DEPORTIVOS	
ALQUILER DE INSTALACIONES	Precio
1 HORA CAMPO DE FÚTBOL DE ALBERO	15,00 €uros
1 HORA CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL	40,00 €uros
1 HORA CAMPO DE FÚTBOL-7 (1/2 CAMPO) DE CÉSPED ARTIFICIAL	20,00 €uros
1 HORA PISTA PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES "SAN ANDRÉS"	17,00 €uros
1 HORA PISTA TENIS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (Nº 1,2,3,4 y 5)	6,00 €uros
1 HORA PISTA PÁDEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (Nº 6, 7 y 8)	8,00 €uros
1 HORA PISTA FÚTBOL-SALA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (Nº 5)	15,00 €uros
1 HORA PISTA CUBIERTA PABELLÓN MULTIUSOS DEPORTES EQUIPO	12,00 €uros
1 HORA PISTA CUBIERTA PABELLÓN MULTIUSOS DEPORTES INDIV.	8,00 €uros
DESCUENTO POR HORA A SOCIOS EN PISTAS DEP. INDIV.	50 %
DESCUENTO POR HORA CARNET JOVEN EN PISTAS DEP. INDIV.	15 %
Nota .- Los descuentos no son acumulables	
1 HORA DE LUZ ELÉCTRICA PISTAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	1,00 €uros
ABONO 15 HORAS PISTAS TENIS SOCIOS ADULTOS	30,00 €uros
ABONO 15 HORAS PISTAS TENIS SOCIOS INFANTILES/JUBILADOS	15,00 €uros
ABONO 15 HORAS PISTAS TENIS ADULTOS	60,00 €uros
ABONO 15 HORAS PISTAS TENIS INFANTILES/JUBILADOS	30,00 €uros
POR ALQUILER POR PARTICULARES PARA CLASES PRIVADAS DE DIVERSA INDOLE DE LAS SALAS DE AEROBIC, ARTES MARCIALES, DANZA Y PISTAS DEPORTIVAS DE TENIS O PÁDEL EN DÍAS LABORALES SUPONDRÁ UNA CUOTA POR HORA DE	5,00 €uros
POR ALQUILER POR PARTICULARES PARA CLASES PRIVADAS DE DIVERSA INDOLE DE LAS SALAS DE AEROBIC, ARTES MARCIALES, DANZA Y PISTAS DEPORTIVAS DE TENIS O PÁDEL EN FINES DE SEMANA, DOMINGOS O DÍAS FESTIVOS SUPONDRÁ UNA CUOTA POR HORA DE	30,00 €uros



ACTOS NO DEPORTIVOS	
ALQUILER DE INSTALACIONES	Precio
DE 1 A 3 HORAS (Día Laboral)	60,00 €uros
DE 1 A 3 HORAS (Domingo o Día Festivo)	150,00 €uros
DE 3 A 6 HORAS (Día Laboral)	200,00 €uros
DE 3 A 6 HORAS (Domingo o Día Festivo)	400,00 €uros
FRACCIÓN DE HORA A PARTIR DE LA 6ª HORA (Día Laboral)	20,00 €uros
FRACCIÓN DE HORA A PARTIR DE LA 6ª HORA (Domingo o Día Festivo)	50,00 €uros

Epígrafe 4.- Publicidad en las instalaciones deportivas:

PUBLICIDAD ESTÁTICA POR ANUNCIO*	
ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO	
DURACIÓN	Precio
DE 1 A 3 MESES	150,00 €uros
DE 3 A 6 MESES	250,00 €uros
DE 6 A 12 MESES	350,00 €uros

Las medidas de los anuncios serán estándar y deberán cumplir los requisitos y medidas establecidas por el patronato de Deportes.

PUBLICIDAD ESTÁTICA POR ANUNCIO*	
ACTIVIDADES NO ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO	
DURACIÓN	Precio
POR JORNADA	10,00 €uros
POR TEMPORADA	100,00 €uros

*Las medidas de los anuncios serán estándar y deberán cumplir los requisitos y medidas establecidas por el patronato de Deportes.

Epígrafe 5.- Arrendamiento de equipo de Luz y/o Sonido

CONCEPTO	Precio
ESTE CONCEPTO IMPLICARÁ EL PAGO DE LOS COSTES LABORALES DERIVADOS DEL TIEMPO DEDICADO POR LOS EMPLEADOS MUNICIPALES PARA LA INSTALACIÓN Y MANEJO DEL EQUIPO EN CUESTIÓN, MÁS UNA CUOTA, EN CONCEPTO DE USO DEL EQUIPO E INSTALACIONES EN CUESTIÓN DE	150,00 €uros

Artículo 7. Normas de Gestión.

- 1.- La obligación del pago de la Tasa regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación de los servicios o la realización de las actividades reguladas en los artículos anteriores.
- 2.- El pago se efectuará en el momento de retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto de que se trate, o en el momento de formalizar la matrícula si consiste en una actividad deportiva.
- 3.- La Tasa se considerará satisfecha mediante la adquisición de la correspondiente entrada o carnet de abonado a las instalaciones deportivas, dicho carnet o entrada, se deberá conservar durante todo el tiempo que se permanezca en el recinto, para su exhibición a requerimiento del responsable encargado de su control, la no posesión de dicho carnet o entrada, presumirá la entrada ilícita a los recintos municipales o provocará la inmediata expulsión de las instalaciones.



-
- 4.- Los trabajos y horarios que se realicen por el personal de este Excmo. Ayuntamiento fuera de su jornada laboral, serán abonados por el solicitante, siendo el precio el correspondiente al importe de las horas extras del personal de la instalación.
- 5.- Los Clubes federados del municipio podrán utilizar las instalaciones deportivas en los horarios que se les adjudiquen, sin tener que abonar las tarifas establecidas por alquiler o reservas, pero para ello deberán, los jugadores de cada club, estar en posesión del carnet de abonado y presentarlo al ser solicitado por esta entidad.
- 6.- Para participar en competiciones locales será condición indispensable para cada uno de los participantes tener el carnet de abonado o, en su caso, la entrada correspondiente, pudiendo ser requerido por el colegiado al inicio de cada partido.
- 7.- En el uso de las instalaciones deportivas municipales que regula la presente Ordenanza, prevalecerá el deportivo frente al no deportivo.

Artículo 8. Normas de utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales para usos no deportivos.

El solicitante deberá acreditar la suscripción de una póliza de responsabilidad civil por daños personales y materiales sin franquicia en el que figure como único beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Baeza, que garantice el correcto uso de la instalación durante la celebración del acto por valor de 150.253,03 Euros.

Artículo 9. Carnet de Abonados.

Requisitos para la obtención del carnet de abonado:

Para poder obtener el carnet de abonado con tarifa local será requisito imprescindible:

- Ser residente en Baeza acreditándolo mediante certificado de empadronamiento donde conste que tiene su domicilio fijado en Baeza.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.